

PROGRAMAS DE RECUPERACIÓN PRODUCTIVA REPRO Y REPRO II. ANÁLISIS COMPARATIVO

LIDIA M. SANTACRUZ

A raíz de la grave crisis social y económica que atravesaba el país en los años 2001/2002, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social creó el Programa de Recuperación Productiva, por Resolución 481/02, a fin de brindar una asistencia económica a los trabajadores que se desempeñaban en sectores privados en declinación y/o áreas geográficas en crisis.

Basándose en la experiencia recogida por aplicación de la dispuesto y atendiendo fundamentalmente a la labor de las micro, pequeñas y medianas empresas como factor dinamizador de la economía, la Ley 27.264 le brindó carácter permanente al programa citado e instruyó al Ministerio De Trabajo, Empleo y Seguridad Social a instrumentar un trámite simplificado para el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).

Lo dispuesto dio lugar a la Resolución 1029/16 que estableció el mencionado procedimiento simplificado, que fuera reemplazado posteriormente por la Resolución 25/18 de la Secretaría de Gobierno de Trabajo y Empleo, dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo, al implementarse la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) como medio de contacto del ciudadano con la administración. Así surge el Programa de Recuperación Productiva (REPRO), que continúa vigente.

No obstante el actual Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha estimado pertinente crear otro programa de características similares, destinado a brindar apoyo financiero a aquellas empresas que no se encuentran incluidas dentro de las denominadas actividades críticas afectadas por la pandemia que pueden acceder a los beneficios de la Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), pero que igualmente se encuentran afectadas por la emergencia sanitaria.

En consecuencia, por Resolución 938/20 (MTESS), se dispuso el Programa REPRO II el que tiene como objetivo brindar ayuda financiera a determinadas empresas que desarrollan actividades no consideradas críticas y que han tenido variación de facturación interanual negativa.

A continuación analizaremos las diferencias entre ambos programas

CONCEPTO	REPRO	REPRO II
OBJETIVO	Brindar ayuda económica, como parte de la remuneración de trabajadores del sector privado y/o áreas geográficas en declinación y/o MiPYMES en crisis	Otorgar una suma dineraria individual y fija a los trabajadores a cuenta o de las remuneraciones a cargo de los empleadores
PERIODO DE LA AYUDA	Doce meses, extendible ante circunstancias especiales	Dos meses, renovable durante el último mes
MONTO A OTORGAR	<ul style="list-style-type: none">• Ayuda individual y fija equivalente a un salario mínimo, vital y móvil que se eleva al 150% en el caso de MiPYMES	<ul style="list-style-type: none">• Ayuda individual y fija de \$9.000• ANSES transferirá el subsidio a los CBU de cada trabajador

	<ul style="list-style-type: none"> • No podrá superar la remuneración neta mensual • Se abona en forma directa mediante tarjeta magnética del BNA y de no ser viable lo cancelará ANSES • No hay límite de trabajadores de la empresa peticionante 	<ul style="list-style-type: none"> • No puede superar la remuneración neta mensual calculada sobre el 83% del monto declarado en el F. 931 • Los trabajadores alcanzados por empresa se determinará considerando la cantidad de postulantes, la situación económica, patrimonial y financiera de ellos, las condiciones imperantes y el presupuesto asignado
REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES	<ul style="list-style-type: none"> • 18 años de edad como • Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.); • No registren una relación de empleo público vigente; • No resulten empleadores activos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Incluidos en el F 931
INCOMPATIBILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • No se dispone expresamente 	<ul style="list-style-type: none"> • Salario Complementario del ATP. • Crédito a Tasa Subsidiada del ATP. • Programa de Recuperación Productiva (REPRO). • Programa de Inserción Laboral (PIL) Sólo alcanza a los beneficiarios y no a las empresas.
INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	<p>Empresas no MiPYMES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de Adhesión REPRO Régimen General que incluye: Datos de la empresa Copia de los instrumentos que acrediten la personería jurídica Constancia de inscripción en AFIP Tres últimos balances certificados Detalle de dueños o accionistas • Informe Socio Económico Laboral Personas Jurídicas o Socio Económico Laboral Personas Humanas, suscripto por Contador Público Nacional con firma certificada • Planilla de Trabajadores a 	<ul style="list-style-type: none"> • Nómina de persona • Remuneración y CBU de cada trabajador • Balance del Ejercicio 2019, certificado por el Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas en forma hológrafa o digital. No será requisito para asociaciones civiles ni para no obligados a llevar registros contables • Planilla electrónica con indicadores económicos, patrimoniales y financieros • Certificación contable de la veracidad de la información incluida <p>La presentación se formalizará mediante el servicio ATP disponible en la AFIP</p>

	<p>incluir en el programa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración de ausencia de trabajo infantil <p>Empresas MiPYMES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de Adhesión REPRO MIPYME que incluye: Datos de la empresa Certificado vigente del Registro de Empresas MiPYMES Copia de los instrumentos que acrediten la personería jurídica o copia certificada del DNI para personas humanas • Informe Socio Económico Laboral Personas Jurídicas o Socio Económico Laboral Personas Humanas, suscripto por Contador Público Nacional con firma certificada • Planilla de Trabajadores a incluir en el programa • Declaración de ausencia de trabajo infantil <p>La presentación se formalizará a través de TAD</p>	
EVALUACIÓN	<p>A cargo de Coordinación REPRO, dependiente de la Secretaría de Trabajo</p>	<p>A cargo de Ministerio, previa intervención de la AFIP y de la Secretaría de Trabajo</p> <p>Se crearon:</p> <p>Comité de Evaluación y Monitoreo del Programa REPRO II, para definir, evaluar y modificar los indicadores establecidos</p> <p>Comité de Seguimiento del Programa REPRO II, para verificar necesidades presupuestarias, establecer el cronograma de pagos e informar sobre el funcionamiento y resultado del programa</p>
PERIODICIDAD DE LA INFORMACIÓN	Anual	Mensual , en el lapso de tiempo determinado por el ATP
	Ponderación objetiva, constatación y análisis de los motivos de la solicitud que	Preselección Actividad principal encuadrada como no críticas en el ATP

<p>CRITERIOS DE SELECCIÓN</p>	<p>afecten a la empresa, sector o región, y las acciones propuestas para revertir la situación.</p>	<p>Registrar una variación interanual de la facturación negativa en el mes de referencia</p> <p>Selección</p> <p>Evaluación de la documentación de los últimos tres meses antes de la presentación y los mismos meses del año anterior, con los siguientes indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Variación porcentual interanual de la facturación • Variación porcentual interanual del IVA compras. • Endeudamiento en 2020 (pasivo total / patrimonio neto). • Liquidez corriente en 2020 (activo corriente / pasivo corriente). • Variación porcentual interanual del consumo de energía eléctrica y gasífera. • Variación porcentual interanual de la relación entre el costo laboral total y la facturación. Variación porcentual interanual de las importaciones
<p>OTORGAMIENTO</p>	<p>Estarán supeditados a la existencia de partidas presupuestarias aprobadas y disponibles y/o a cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia a determinar por el Ministerio</p>	<p>Estarán supeditados a la existencia de partidas presupuestarias aprobadas y disponibles y/o a cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia a determinar por el Ministerio</p>